



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001342-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4763906 - 2]**

Visto el Informe N° 00705-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-(4763906-1);

**CONSIDERANDO:**

En atención a los expedientes. de la referencia, presentado por los servidores: LITAMAR YOLANDA CHICOMA MORANTE Tecnico Enfermeria Cargo Remunerativo STC de la Unidad de Salud a las Personas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, VIVIANA DEL CARMEN SANTILLAN MEDIANERO, Enfermera V Nivel 14 del Centro de Salud Cerropon de la Red Chiclayo, MILAGROS PASCUALA BACA ESTEVES Tecnico Enfermeria III Categoria Remunerativa STC del Centro de Salud Mesones Muro de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y ADA YUDI RIOS QUEZADA Con el Cargo de Obstetra V Nivel V del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo de Lambayeque, solicitan el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, más el pago de los devengados y de los Intereses Legales.

Que en atención a lo previsto en los Artículos 149 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, resulta convenientemente acumular los procedimientos en trámite interpuesto por los servidores: LITAMAR YOLANDA CHICOMA MORANTE Tecnico Enfermeria Cargo Remunerativo STC de la Unidad de Salud a las Personas, VIVIANA DEL CARMEN SANTILLAN MEDIANERO, Cargo de Enfermera V Nivel 14 del Centro de Salud Cerropon de la Red de Salud Chiclayo, MILAGROS PASCUALA BACA ESTEVES Tecnico Enfermeria III Categoria Remunerativa STC del Centro de Salud Mesones Muro de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y ADA YUDI RIOS QUEZADA Con el Cargo de Obstetra V Nivel V del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo de Lambayeque por guardar conexión entre ellos, estar dirigidos a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución al FONAVI.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El personal nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto es improcedente lo petitionado por el peticionante.

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, con posterioridad a la expedición del Decreto Supremo N° 053-91-EF y el D.L 25981. se han emitido normas que han dejado sin efecto este último dispositivo legal, tales como el D.S N° 043-PCM-93 de fecha 26 de abril de 1993. Que señala que lo dispuesto por la Ley 25981 no corresponde a los organismos del sector público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público y la Ley N° 26233 publicada el 17 de octubre de 1993 que a su vez deroga el Art.3° de la Ley 25981 y condiciona la continuidad del beneficio para aquellos trabajadores que ya lo venían percibiendo al disponer en su única disposición final que el incremento remunerativo lo sigan percibiendo los trabajadores que ya lo



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001342-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4763906 - 2]**

venían gozando a partir del 01 de enero de 1993, por lo tanto deviene en improcedente la petición formulada por la recurrente, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR **IMPROCEDENTE**, la solicitud de incremento del 10% según dispuesto por la Ley N° 25981 presentado por los Servidores:

1. **LITAMAR YOLANDA CHICOMA MORANTE** Tecnico Enfermeria Cargo Remunerativo STC de la Unidad de Salud a las Personas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.
2. **VIVIANA DEL CARMEN SANTILLAN MEDIANERO**, Enfermera V Nivel 14 del Centro de Salud Cerropon de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y
3. **MILAGROS PASCUALA BACA ESTEVES** Tecnico Enfermeria III Categoria Remunerativa STC del Centro de Salud Mesones Muro de la Red de Salud Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;
4. **ADA YUDI RIOS QUEZADA** Con el Cargo de Obstetra V Nivel V del Centro de Salud de Reque de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Lambayeque , de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente resolución se notifique a los Interesados y sea publicada en el Portal Web de la Institución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

JMLL/ASS

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 22/09/2023 - 14:54:45